

## **Información fiscal**

Este comunicado se refiere a las actividades laborales que tienen lugar en el Reino Unido.

En los últimos meses el IB ha estado trabajando con un experto para determinar la situación fiscal de las personas no residentes en el Reino Unido que llegan al país para realizar actividades remuneradas por cuenta de la organización. Como resultado, se ha confirmado que las actividades remuneradas realizadas en el Reino Unido están gravadas en dicho país.

Por lo tanto, a partir del 1 de septiembre de 2007 el IB pondrá en práctica un sistema de retenciones en origen para todas las actividades remuneradas que tengan lugar en el Reino Unido en las que participen examinadores, docentes, voluntarios, etc., y remitirá dichos importes a las autoridades fiscales británicas (HM Revenue and Customs). De este modo se cumplirán las obligaciones fiscales que establece el Reino Unido para dichas personas, siempre y cuando estas personas no dispongan de ninguna otra fuente de ingresos en el Reino Unido y no se consideren residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (por ejemplo, por pasar largos períodos de tiempo en el país).

Los residentes en el Reino Unido ya están sometidos a este sistema de retenciones en origen sobre las remuneraciones que perciben.

No existe intención alguna de establecer una relación contractual laboral con cada uno de los examinadores, profesores, voluntarios, etc., que asisten a reuniones o realizan actividades en el Reino Unido para el IB.

Siempre ha sido responsabilidad de cada una de estas personas declarar los ingresos en su país de origen y efectuar las contribuciones pertinentes en dicho país; ahora podrán declarar que han pagado sus impuestos en el Reino Unido. Por lo tanto, en función del sistema tributario de su país de origen, podrán reclamar:

- un crédito fiscal por los impuestos pagados en Reino Unido, o bien
- una exención sobre los ingresos ya gravados en el Reino Unido.

Con esto se evitaría que dichos ingresos estén sujetos a una doble imposición. No obstante, se recomienda a los interesados que se informen sobre esta cuestión con un asesor fiscal o con las autoridades tributarias de su país de origen.

Todas las preguntas relacionadas con este comunicado deben enviarse a la siguiente dirección: [tax.enquiries@ibo.org](mailto:tax.enquiries@ibo.org)